CONTRATO Nº 07 / 2012

"CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO" PARA FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA TALLER DE CONCEPCION.

En la ciudad de Concepción, Primer departamento de la República de Paraguay a los tres dias del mes de julio de 2012 entre la Municipalidad de Concepción por una parte, que en adelante se denominará LA CONVOCANTE representado por el Sr. Intendente Municipal Ing. Alejandro Urbieta Cáceres y el Secretario General Interino Sr. Pio Celso Coronel Ovelar y por la otra parte **ASEGURADORA DEL SUR S.A RUC 80031893 - 5**, a quien en adelante se la denominara EL PROVEEDOR, situado en las calles Avda. Mariscal López Nº 3794 y Cruz del Chaco - Asunción, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para "Contratación de Poliza de Seguro", para funcionamiento de la Escuela Taller de Concepción (Ref. Contratación Directa Res. Adj. N° 0998/2012) Detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a "Contratación de Poliza de Seguros" (Ref. PAC Nº: 237.406) para funcionamiento de la Escuela Taller de Concepción, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

DETALLE DE LOS BIENES ADJUDICADOS

Items	Código de Catálogo	DESCRIPCION DEL BIEN	Unidad	Presentación	Relación de medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	84131501-001	Seguro contra robo y asalto	Año	Evento	Año	1	1.250.000	1.250.000
2	84131501 002	Seguro contra incendio	Año	Evento	Año	1	700.000	700.000
Total Guaraníes								**1.950.000**

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1. Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Resolución Nº 0998/2012, por la que se Adjudica.
   1) Sistema de Información de Proveedores del Estado, según constancia Nº 1196487
   2) Nota de presupuesto con un monto total de **Gs. 1.950.000 (Guaranies Un millón novecientos cincuenta mil)**
   3) Fotocopia simple de la Constancia de Cta. Cte. Expedida por una entidad bancaria.
   4) Certificado de Cumplimiento del Seguro Social.
   5) Constancia (original o fotocopia autenticada) de la Empresa Reaseguradora o Broker mencionando la Aseguradora Lider, en la que conste que asumirá el 100% del riesgo de las condiciones exigidas en la presente invitación.

Administración Urbieta Cáceres

INTENDENCIA MUNICIPAL 2010 Concepción - Paraguay

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

6) Margen de Solvencia de la última publicación de la página Web de la Superintendencia de Seguros.
7) Certificación de Superintendencia de Seguros que está habilitado a operar en los ramos objeto de la licitación, de la página Web del Banco Central del Paraguay.
8) Pólizas pro forma de los riesgos a cubrir con sus condiciones generales y particulares.
9) Coeficiente mínima de 1 (publicación de la pagina Web a setiembre de 2009) punto del Coeficiente de Cumplimiento del Margen de Solvencia (M.S.) otorgada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay a la compañía de seguros oferente.
10) Capital y Aporte para Capital mínimos integrado de la compañía Gs. 1.000.000.000 (Un mil millones de guaraníes) en el balance cerrado al 30 de junio de 2011.
11) Patrimonio Propio no Comprometido. Un mil millones de guaraníes (en caso de suba del dólar este debe aumentar).
12) Antigüedad mínima de la compañía 3 (Tres) años, de existencia Legal de la Compañía, conforme a los Estatutos de la misma.
13) Fondo de Garantía: Un mil millones de guaraníes.
14) Disponibilidades (Al 30 de junio del último ejercicio fenecido): Un mil millones de guaraníes.
15) Cantidad de Reaseguradores (1) Uno.
16) Calificación de reaseguradores BB (Standard & Poors).
17) Coberturas adicionales que oferte la Compañía.
18) Constancia de inspección del bien a ser asegurado, otorgado por la UOC del Asegurado.
19) El resultado (promedio ponderado, comparativo) técnico y Financiero del Balance de la compañía de los últimos 2 años no deberá dar negativo.
20) Volumen de primas emitidas y vigentes o emitidas a Entidades del Estado en los últimos 1 años.

Cláusula Tercera: Plazos del Suministro

3.1. El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar los servicios adjudicados en el lugar designado por LA CONVOCANTE.

3.2. Los servicios de seguros requeridos son contra incendio, robo y asalto para los diferentes departamentos y talleres de la Escuela Taller de Concepción.

Cláusula Cuarta: Modalidad del Contrato

4.1. El presente contrato se acordará por la modalidad de Contrato Cerrado, la misma se ejecutará de acuerdo al requerimiento de la convocante.

4.2. El plazo de vigencia de este contrato es desde el 03 de julio del 2012 hasta el 03 de julio del 2013.

Cláusula Quinta: Valor y Precio del Contrato

5.1. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del PROVEEDOR.

5.2. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor total a contratar en virtud de la modalidad adoptada asciende a **Gs. 1.950.000 (Guaraníes Un millón novecientos cincuenta mil)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONVOCANTE.

Cláusula Sexta: Forma de Pago

6.1. El pago del suministro se efectuará, en GUARANIES, del Rubro del Gasto 260 **"Contratación de Poliza de Seguro"**, con Fuente de Financiamiento proveniente de Donaciones del Exterior – Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (A.E.C.I.D), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 conforme a las siguientes condiciones:

Administración Urbieta Cáceres

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

a) Los servicios adjudicados y suministrados a la institución serán pagados con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012 con Fuente de Financiamiento proveniente de Donaciones del Exterior – Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (A.E.C.I.D), previa presentación de las Facturas Comerciales acompañadas de las Órdenes de Compras.
b) La Convocante abonara los pagos en moneda nacional (guaranies) el 50% en el año 2012 y el 50% en el año 2012, por el proceso de plurianualidad, en el cual deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), LIBRE DE TODO GASTO para la Convocante.

Cláusula Séptima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad del PROVEEDOR.

7.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e) Grave negligencia de El PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.
Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

7.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a El PROVEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Octava: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

8.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento de la cláusula séptima del presente contrato.

8.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Novena: Extinción del Contrato

9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:
Vencimiento del plazo.
Acuerdo mutuo.
Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.
Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.
Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

Cláusula Décima: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

10.1. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas

Administración Urbieta Cáceres

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

10.2. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONVOCANTE o el PROVEEDOR.

Cláusula Décima Primera: Jurisdicción

11.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de **04 (cuatro)** páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Concepción, Capital del 1° Dpto. República del Paraguay, a los tres días del mes de julio de 2012.

Sr. Pío Celso Coronel Ovelar
Secretario General Interino

Ing. Alejandro Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

ASEGURADORA DEL SUR S.A
RUC 80031893 - 5
Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.